



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 408 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 17 de Octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 111-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 13 de setiembre de 2017; Informe N° 881-2017-UNJ/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2017; Informe N° 621-2017-UNJ/DGPP, de fecha 15 de setiembre de 2017; Oficio N° 484-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017; Oficio N° 131-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 29 de setiembre de 2017; Informe N° 957-2017-UNJ/DGA, de fecha 11 de octubre de 2017; Oficio N° 530-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 7° de la mencionada norma señala como parte de las funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 408 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 17 de Octubre de 2017**

administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Que, el artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 de la referida Ley establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 111-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 13 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, alcanza al Vicepresidente Académico el proyecto denominado: "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", presentado por el Lic. TM. Teofanez Adolfo Díaz Ginez, realizado el día 14 de setiembre de 2017, en la Feria el Limón -Sector Morro Solar - Jaén; dicho proyecto ha sido revisado, observado y levantadas las observaciones en primera instancia y en concordancia al Artículo 41° y la Primera disposición final del Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, da la conformidad y el pase para la disponibilidad correspondiente por el importe de S/ 1,414.00 Soles y la aprobación mediante el acto resolutorio;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 881-2017-UNJ/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2017, se dirige a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de poner en conocimiento sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado de S/ 1,414.00 soles, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000482 enviado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 621-2017-UNJ/DGPP, de fecha 15 de setiembre de 2017, para la ejecución del Proyecto denominado: "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén";

Que, mediante Oficio N° 484-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación en vías de regularización del Proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén" el cual se realizó el día 14 de setiembre del presente año, en la feria el Limón - Sector Morro Solar - Jaén, que debido a la premura del caso solicita el desembolso respectivo, opinando favorablemente su aprobación por contar con disponibilidad presupuestal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 408 – 2017- CO-UNJ **Jaén, 17 de Octubre de 2017**

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, de fecha 22 de setiembre de 2017, se acordó devolver a la Vicepresidencia Académica, el expediente que contiene el Proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", realizado el día 14 de setiembre del presente año, en la feria el Limón – Sector Morro Solar – Jaén, a fin de presentar el Informe Final del proyecto en mención, para el desembolso solicitado, asimismo se pone en consideración que los proyectos deben ser aprobados antes de su ejecución;

Que, mediante Oficio N° 131-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 29 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social remite al Vicepresidente Académico, el Informe Final del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", el cual se realizó el día 14 de setiembre del presente año, en la feria el Limón – Sector Morro Solar – Jaén, manifestando que debido a la importancia del proyecto, el mismo que se encuentra dentro del Plan de Actividades programadas en el presente año y los objetivos están alineados al Plan Estratégico Institucional de Nuestra Universidad, el cual obtuvo un total de 31 pacientes beneficiados;

Que, mediante Informe N° 957-2017-UNJ/DGA, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director General de Administración recomienda que se apruebe el Informe Final del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", el cual se realizó el día 14 de setiembre del presente, considerando que dicho proyecto se encuentra dentro del Plan de Actividades programadas en el presente año y los objetivos están alineados al Plan Estratégico Institucional de Nuestra Universidad y siempre que las actividades realizadas guarden relación con lo programado;

Que, en el artículo 26° de TUO de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2017-EF, señala: 26.1. El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos (...). 26.2. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gastos públicos deben supeditarse de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos, condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad de la persona que autorice el acto.

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 530-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de octubre de 2017, solicita la aprobación en vías de regularización del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén" y el Informe Final de la ejecución del proyecto en mención, conforme lo dispone el artículo 41° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, para su respectivo reembolso ya que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,414.00 soles;

Que, a través del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", se logró atender a una población objetiva, los mismo que se realizaron exámenes de laboratorio obteniendo un total de 31 pacientes beneficiados, considerando que dicho proyecto se encuentra dentro del Plan de Actividades programadas en el presente año y los objetivos están alineados al Plan Estratégico Institucional de Nuestra Universidad, en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 408 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 17 de Octubre de 2017

Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de octubre de 2017, se acordó: 1) Aprobar con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2017, el proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", el cual se ejecutó en la feria el Limón – Sector Morro Solar – Jaén. 2) Aprobar el Informe Final de la ejecución del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén". 3) DISPONER que la Vicepresidencia Académica emita Resolución Académica de reconocimiento a los participantes involucrados en la ejecución del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén". 4) Encargar a la Dirección General de Administración, para que a través de su despacho realice las acciones necesarias para el reembolso por el importe solicitado (S/ 1,414.00 soles).

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 14 de setiembre de 2017, el proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén", el cual se realizó en la feria el Limón – Sector Morro Solar – Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Final de la ejecución del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Vicepresidencia Académica emita Resolución Académica de reconocimiento a los participantes involucrados en la ejecución del proyecto "Campaña de Salud Integral de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Feria Internacional Agropecuaria de Jaén".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que a través de su despacho realice las acciones necesarias para el reembolso por el importe solicitado (S/ 1,414.00 soles).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente